



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

COD. 215

N/Expte.:2026009406

S/Ref.://

Fecha: 05/03/2026

TIPO: S04

ASUNTO: Notificación acuerdo Inicio

**ASOCIACIÓN TERCERA EDAD EL CRISTO
DEL PILAR**

La Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto con el número **1935/2026 de 3 de marzo**, que dice lo siguiente:

"Visto el expediente relativo al inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones y por los importes referidos en el Presupuesto General de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el año 2026, y resultando que:

1.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de diciembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 13 de febrero de 2026, número 19, entrando en vigor el día 14 de febrero de 2026.

2.- En el citado presupuesto se relacionan las subvenciones nominativas que en materia de Servicios Sociales se han previsto para las distintas Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, así como los importes que se prevé para atender al gasto de los proyectos que sean presentados en esta Corporación:

.../...

ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN	Aplicación presupuestaria	Gasto previsto en Presupuesto
ASOCIACIÓN DE MAYORES CRISTO DEL PILAR	150.23111.48023	11.366,03.-€

.../...

Las actividades de estas entidades, de conformidad con los fines para las que fueron creadas, están dirigidas a satisfacer las necesidades de los distintos colectivos (mayores, menores, discapacitados, mujeres en exclusión social, etc.) -entendida ésta en su sentido más amplio-, desarrollando diversos proyectos con el fin de atender necesidades básicas, promover la integración social de los mismos y la mejora de su calidad de vida. Para el desarrollo de estas tareas se hace preciso contar, al menos en parte, con el apoyo de las instituciones públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1, en relación con el art. 34.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobado por Acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, establece las funciones de los Concejales y Concejales Delegados/as entre las que se encuentra la dirección de la actividad administrativa del ámbito específico de su delegación, así como las competencias señaladas en el artículo 33 del citado Reglamento, en el que en su apdo. f) establece, entre las competencias que puede ejercer, "la ordenación del inicio de los trámites de los expedientes administrativos, su impulso y resolución o propuesta al órgano competente."

Por todo lo expuesto, conforme a lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida con fecha 25 de febrero de 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas mediante Decreto de Alcaldía número 3/2024 de 2 de enero, rectificado mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 8/2024 de fecha 4 de enero, **RESUELVO:**

Primero. - Iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las siguientes Asociaciones o Fundaciones y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 13 de febrero de 2026, número 19, entrando en vigor el día 14 de febrero de 2026, y que son:

.../...

ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN	Aplicación presupuestaria	Gasto previsto en Presupuesto
ASOCIACIÓN DE MAYORES CRISTO DEL PILAR	150.23111.48023	11.366,03.-€

.../...

Esta concesión estará condicionada a que las citadas Asociaciones o Fundaciones presenten un proyecto que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad público o interés social o de promoción de una finalidad pública, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la potestad de esta Administración para proceder a la concesión o no de las citadas subvenciones.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo. - Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto número 3/2024 de 2 de enero, rectificado mediante Decreto número 8/2024 de 4 de enero.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero. - Las solicitudes de concesión directa de subvención nominativa se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y en los Registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía, en horario de atención al público. Además, podrá ser presentada a través de la Sede Electrónica de esta Corporación, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 16 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. - El plazo para presentar solicitudes de concesión directa de subvención nominativa estará abierto en el año natural 2026, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe el calendario de cierre del ejercicio presupuestario del año 2026.

Quinto. - Se determinará la compatibilidad o incompatibilidad de la subvención en el momento procedimental oportuno en relación con el proyecto a subvencionar

Sexto. - Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elaboren convenios reguladores de las Subvenciones.

Séptimo. - Notificar a las entidades interesadas de la exclusiva parte que pueda afectarles."

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

La Directora del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida

Fdo.- Rosa Ana García Gaviño

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)